

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Interdicción Judicial
A favor de	Lucila Rojas De Ovalle
Radicación	253863184001 2017 00653 00
Decisión	Ordena Requerir

Ingresa al despacho proceso de INTERDICCIÓN JUDICIAL, con el fin de proceder a la revisión de la sentencia que declaró en interdicción a **LUCILA ROJAS DE OVALLE**, en razón a la entrada en vigencia de la Ley 1996 de 2019 debiéndose dar aplicación a lo contemplado en el artículo 56 de la misma norma.

En cuanto a los procesos de interdicción que tenían sentencia ejecutoriada, dispuso en su artículo 56 de la Ley 1996 de 2019 *“En un plazo no superior a treinta y seis (36) meses contados a partir de la entrada en vigencia del Capítulo V de la presente ley, los jueces de familia que hayan adelantado procesos de interdicción o inhabilitación deberán citar de oficio a las personas que cuenten con sentencia de interdicción o inhabilitación anterior a la promulgación de la presente ley, al igual que a las personas designadas como curadores o consejeros, a que comparezcan ante el juzgado para determinar si requieren de la adjudicación judicial de apoyos”*.

De acuerdo a la norma citada el despacho

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR a la CURADORES DEFINITIVOS, para que en un término no superior a treinta (30) días inicien las gestiones pertinentes para la tramitar el proceso de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS a favor de **LUCILA ROJAS DE OVALLE**.

SEGUNDO: INFORMAR a este Despacho Judicial, a través del correo electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co, dirección actual de domicilio, número telefónico fijo y/o celular y en lo posible correo electrónico para establecer un canal digital de comunicación. (Artículo 3º Ley 2213 de 2022).

TERCERO: En la eventualidad de que LA INTERDICTA hubiere fallecido, informar de manera inmediata a este Despacho Judicial aportando el respectivo registro de defunción.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

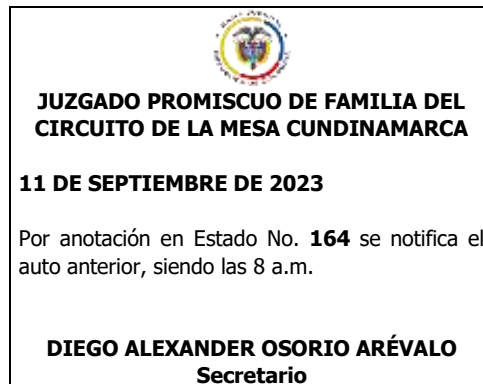
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: Una vez vencido el término concedido en el numeral primero y sin pronunciamiento de los curadores designados, se solicita por secretaría, enviar al Ministerio Público del municipio correspondiente para lo de su cargo, esto es, iniciar el trámite correspondiente a la Adjudicación Judicial de Apoyos conforme a lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Interdicción Judicial
A favor de	Rosana Gómez
Radicación	253863184001 2019 00255 00
Decisión	Incorpora, corre traslado y reingresa

Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de los interesados el memorial suscrito por la abogada LEONOR GUTIERREZ PORRAS, respecto al requerimiento efectuado por el Despacho a través de auto de fecha 06 de junio de 2023.


De otro lado obran memoriales suscritos por el señor HONORATO TORRES GOMEZ, mediante el cual solicita el estado de las cuentas del proceso, y por la señora NOHORA TORRES GÓMEZ, de los cuales se ordena su incorporación y se ordena correr traslado a los demás interesados por el término de 3 días.

Vencido e término indicado ingresen al Despacho las diligencias para proveer acerca de lo previsto en el art. 38 de la Ley 1996 de 2019.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Por anotación en Estado No. 164 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Petición de Herencia
Demandante	Leonilde Garzón Medina Y Otros
Demandado	Matilde Garzón Medina Y Otros
Radicación	253863184001 2023 00414 00
Decisión	Rechaza demanda

Teniendo en cuenta que dentro del término legal no se dio cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha veintinueve (29) de agosto del presente año, que inadmitió la demanda de la referencia, de conformidad a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, además que el apoderado actor indicó que radicará una nueva demanda, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de La Mesa, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.


SEGUNDO: No se ordena la devolución de documentos, ya que todo el expediente se encuentra en formato digital.

TERCERO: Por Secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Por anotación en Estado No. 164 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).


Proceso	Liquidación Sociedad Patrimonial
Demandantes	Luz Alina Vásquez Peláez y Miguel Arturo Pulecio Morris
Radicación	253863184001 2022 00217 00
Decisión	Requiere planeación

Como quiera que la Alcaldía Municipal – Oficina de Planeación de Anapoima Cundinamarca, no dio contestación a lo solicitado mediante oficio No. 0752 del 19 de julio de 2023, por secretaría **REQUIERSELE** por última vez, para que proceda con lo ordenado, so pena de abrir el incidente de imposición de sanción a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Por anotación en Estado No. 164 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	CECMC
Demandante	José Luis Rodríguez Fandiño
Demandado	Seley Mayorly Ocampo Bernal
Radicación	253863184001 2023 00440 00
Decisión	Inadmite Ordena Allegar Requisito De Procedibilidad Y Prestar Caución

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley como quiera que este Despacho es competente para conocer del asunto.

No obstante, revisado el trámite procesal se advierte que no se aportó el requisito de procedibilidad, procedente en este tipo de procesos.

Por lo anterior, el despacho en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022 y artículo 90 del Código General Del Proceso, INADMITE la demanda, para que en un término de cinco (05) días, so pena de rechazo, allegue el documento que pruebe el agotamiento del requisito de procedibilidad ante una autoridad competente.

De otro lado, con el fin de proveer sobre las medidas cautelares solicitadas, situación que haría innecesario el agotamiento del requisito de procedibilidad, y como quiera que con la demanda se estima la cuantía del proceso en más de 150 salarios mínimos, se ordena prestar caución por **\$34.800.000.00**, que corresponde al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda (numeral segundo, artículo 590 del C.G.P), para lo cual se le concede el mismo término concedido para subsanar la demanda.

Vencido el término indicado o allegada la póliza de la caución, POR SECRETARÍA ingresen al Despacho las diligencias para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

11 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Por anotación en Estado No. **164** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, ocho (08) de septiembre dos mil veintitrés (2023)


Proceso	C.E.C.M.C
Demandante	Cesar Nocove Estupiñán
Demandados	Diana Patricia Echeverry Ramos
Radicación	53863184001 2023 00133 00
Decisión	Corre traslado incidente

En atención al informe secretarial se REQUIERE a la parte interesada para que acredite la notificación de la parte demandada, en un término máximo de treinta (30) días, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito, tal como lo dispone el artículo 317 del CGP

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Por anotación en Estado No. 164 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, ocho (08) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

Proceso	C.E.C.M.C
Demandante	Cristian David Reina Guzmán
Demandados	Yailyn Juliana Garay Vaca
Radicación	253863184001 2022 00139 00
Decisión	Corre traslado incidente


Del incidente de desembargo propuesto por el señor JOSE WALDO BELEZ BUITRAGO, córrase traslado a las partes por el término de 3 días, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 del CGP.

Se reconoce personería a la abogada DIANA MARCELA CORDOBA SEGOVIA, como apoderada del señor JOSE WALDO BELEZ BUITRAGO, para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Por anotación en Estado No. 164 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, ocho (08) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Petición de Herencia
Demandante	Jairo Ernesto Benigno Guerrero Sabogal Y Otros
Demandados	Alberto Sabogal Suarez Y Otros
Radicación	253863184001 2023 00102 00
Decisión	Contestación y espera respuesta

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia con contestación de la demanda efectuada por la abogada **DORA INÉS TOBAR SABOGAL**, como apoderada de **JUDITH RAMIREZ SABOGAL, BEATRIZ RAMIREZ DE VASQUEZ, MYRIAM RAMIREZ SABOGAL, JOSE ISIDRO RAMIREZ SABOGAL, YOLANDA RAMIREZ SABOGAL, JAIME RAMIREZ SABOGAL, MERCEDES TOBAR SABOGAL, GLORIA ISABEL TOVAR SABOGAL, LUIS CARLOS TOVAR SABOGAL, SANDRA PATRICIA SABOGAL RUIZ, HECTOR ALONSO SABOGAL RUIZ, MARCELA SABOGAL RUIZ, PAOLA SABOGAL RUIZ, SANDRA PATRICIA SABOGAL BUITRAGO**, a quienes se reconoce como demandados en el proceso.

En este sentido se requiere a la DORA INÉS TOBAR SABOGAL, para que precise si representa a la totalidad de personas indicadas en audiencia del 19 de julio de 2023, para lo cual se le concede el término de 10 días.

Ahora bien, en audiencia efectuada el 19 de julio de 2023, se ordenó Oficiar a Bancolombia al Banco De Bogotá, Davivienda y las Cooperativas que existen en este Municipio a fin de establecer si la señora Gloria Sabogal Suarez, tenia cuentas y envíen una relación de los retiros de esas cuentas, sin que hasta la fecha se haya obtenido respuesta. Por lo anterior, deberá permanecer el expediente en secretaría hasta tanto se obtenga respuesta, por parte de dichas entidades.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

11 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Por anotación en Estado No. **164** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, ocho (08) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Liquidación de sociedad patrimonial
Demandante	Antonia Chaparro Guerrero
Demandado	José Ignacio Ojeda Tovar
Radicación	253863184001 2022 00398 00
Decisión	Oficia a planeación municipal

Previo a realizar cualquier pronunciamiento sobre el trabajo de partición presentado por el apoderado de la parte demandante, el cual es coadyuvado por la parte demandada, por secretaría ofíciase a la Secretaría de Hacienda Municipal – Oficina de Planeación Municipal de El Colegio, Cund, para que en el término máximo de diez (10) días se sirva indicar puntualmente si la division que se pretende del predio denominado La Cajita de la vereda San José Alto, distinguido con el folio de matrícula No. 166-7225, cumple con los parámetros y requisitos legales contenidos en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial las normas urbanísticas del municipio, para lo cual se deberá enviar el trabajo de partición.


Así mismo informe si el inmueble mencionado se trata de un predio rural o urbano y de conformidad de con su ubicación, establezca con claridad cuanto es el área mínima permitida para la creación de nuevos fundos.

Una vez obtenida la respuesta, ingrese nuevamente el proceso al Despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Por anotación en Estado No. 164 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, ocho (08) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Causante	Gerardino Cuervo Vargas
Radicación	53863184001 2015 00102 00
Decisión	Aprueba y corre traslado


Como quiera que venció en silencio el término otorgado en auto de fecha 11 de agosto de 2023, respecto a las cuentas rendidas por el Auxiliar de la Justicia MANUEL IGNACIO NIETO UÑATE, lo procedente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 500 del CGP., es darle aprobación a las mismas.

De otro lado obra memorial suscrito por la contadora Edna Martínez Gómez, mediante el cual informa los trámites efectuados, respecto al requerimiento de adelantar las gestiones ante la Dian. Del mismo se ordena su incorporación y se pone en conocimiento de los interesados para los fines pertinentes, por el término de 3 días. Vencido el término indicado ingrese el expediente al Despacho para resolver sobre las peticiones elevadas por la contadora.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Por anotación en Estado No. 164 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--